



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLACIMIENTO DEL
DERECHO- LABORAL**

DEMANDANTE: JHON JUBER AGUDELO VASQUEZ

**DEMANDADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
SEGURIDAD-DAS EN SUPRESION**

RADICADO: 2012-00446

ASUNTO: TIENE COMO PRUEBAS LAS APORTADAS AL PROCESO.

Dado que ya se encuentran dentro del expediente la totalidad de las pruebas documentales decretadas dentro de la audiencia inicial visible a folios 60 a 62 del expediente, el despacho tendrá como pruebas las hasta ahora aportadas y entendiendo, que a partir del día siguiente a la notificación de este auto, empezará a correr el término de cinco días indicado en el artículo 289 del C.P.C para la procedencia de la tacha de falsedad.

PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ